

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE JALÓN**

**50295 RUEDA DE JALÓN
ZARAGOZA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17-04-2006 tuvo entrada en nuestra Institución queja de carácter colectivo.

SEGUNDO.- En el escrito presentado se exponía :

“Los abajo firmantes todos vecinos y propietarios de viviendas de la Calle Cuevas del Castillo de Rueda de Jalón, provincia de Zaragoza, DENUNCIAMOS :

La lamentable situación en que se encuentra la calle Cuevas del Castillo donde tenemos nuestras viviendas. El pavimento de dicha calle se está hundiendo, junto a las viviendas, bajo las bodegas y antiguas Viviendas cueva abandonadas del subsuelo, con el paso del tiempo ha ido a mayores debido a la acción del agua de las lluvias ya que el hundimiento se produjo hace ya casi 3 años. Igualmente lamentable es el estado de la totalidad de la calle que no cuenta con pavimentación, además presenta serias deficiencias estructurales a lo largo del muro de contención que la mantiene y no cuenta con barandas en toda su longitud habiendo solamente en algunos tramos y siendo éstos de poca o escasa efectividad ante el riesgo de una caída a distinto nivel, tengamos en cuenta que esta calle se encuentra a un altura aproximada de 7 metros sobre otra calle pavimentada.

La buena fe de los vecinos afectados, al tratarse de pueblo pequeño, hizo que los contactos con el Ayuntamiento para denunciar el caso fueran de carácter verbal recibiendo siempre el compromiso del consistorio de pronto arreglo de las deficiencias.

A fecha de hoy todavía no se ha realizado trabajo alguno aun habiéndose producido otros hundimientos este pasado invierno en zonas cercanas los cuales si han sido reparados con rapidez, y teniendo como única información por parte del Ayuntamiento las declaraciones al Periódico de Aragón día 4 de Abril de 2006 del concejal de Economía y Hacienda y :miembro de la comisión de Urbanismo Don J..... H....., en las que declara conocer el hecho desde hace un año y su inmediato arreglo aunque sin fecha

por problemas, según dice, con la disponibilidad de maquinaria por parte de la empresa adjudicataria de la obra.

Con todo esto acudo a su amparo y pido su intervención ya que tras todo lo dicho anteriormente nos sentimos legitimados a pensar que se trata una vez más de dilatar en el tiempo indefinidamente el deber de la conservación de las calles, plazas y caminos que le corresponde al municipio y por tanto el arreglo de las graves deficiencias antes expuestas, por razones que no alcanzamos a entender.”

TERCERO.- Admitida la queja a información con gestiones, y asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 27-04-2006 (R.S. nº 3843, de 2-05-2006) se solicitó información al Ayuntamiento de RUEDA DE JALÓN, sobre la cuestión planteada en el escrito de queja, y en particular :

1.- Informe sobre las actuaciones realizadas por ese Ayuntamiento en relación con la reparación y conservación de la Calle Cuevas del Castillo, afectada por hundimientos del pavimento junto a viviendas, según se denuncia en la queja presentada. Rogamos se nos remita copia de los Informes emitidos por los servicios técnicos municipales, de la Memoria Valorada de las obras precisas, y copia del Expediente de contratación de las obras para su reparación, al que se refiere el Concejal citado, en sus declaraciones a prensa, con indicación de la empresa adjudicataria, de los plazos para su ejecución, y de las previsiones para caso de incumplimiento de tales plazos.

2.- Con fecha 2-06-2006 (R.S. nº 5996, de 6-06-2006) se dirigió un recordatorio de la petición de información al Ayuntamiento, que nos respondió con escrito R.S. nº 226, de 13-06-2006, en el que se nos informaba :

“En contestación a su atento escrito sobre expediente de queja referenciado denunciando el hundimiento de calle Cuevas del Castillo, esta Alcaldía informa:

Que los desprendimiento de tierras y con ellos el hundimiento de viviendas cuevas y bodegas en las Zonas Cuevas del Castillo, Cuevas Trinquete y Cuevas Crta Epila, es un gravísimo problema que el municipio de Rueda de Jalón viene arrastrando desde hace décadas en la ladera derecha del río Jalón que es muy abrupta y coincide, que el caserío de Rueda está edificado al pie de la citada ladera.

El proceso de erosión es imparable por la formación geológica del terreno y por el efecto combinado de las aguas de infiltración, agravándose aún todavía más este fenómeno por la sobreexcavación de numerosas cuevas en la ladera , superpuestas a distintos niveles y destinadas a bodegas y habitación humana, empleándose algunas como ; SEGUNDAS

RESIDENCIAS i Y que han habilitado sus propietarios en los últimos años sin realizar ninguna obra de consolidación estructural , surgiendo jardines con césped, plantado árboles, parras y hiedras exhuberantes que sus propietarios están regando constantemente; lavado de coches, en definitiva aguas que no recogen en tuberías ni vierten a la red general de alcantarillado, las vierten directamente a la ladera infiltrándose por las sobreexcavaciones,; y otras cuevas - bodegas están en deplorables condiciones higiénicas y sanitarias. El Ayuntamiento les ha requerido a los propietarios que frenen y dejen de regar y plantar para paliar el deterioro constante de la ladera. Hasta ahora no han cesado los riegos y hacen caso omiso de los requerimientos.

Para solucionar reiteramos gravísimo problema el Ayuntamiento ha solicitado informes técnicos y ayudas económicas a las AA.PP, tras los distintos informes que por los servicios técnicos de la Diputación General de Aragón, Diputación Provincial de Zaragoza hay que constatar que no hay solución definitiva a estos hundimientos de forma que el terreno pueda estar en estado de equilibrio, sin hundirse ni desprenderse; porque ni los muros de contención que se han levantado ni las inyecciones o bulonado de terrenos y relleno del terreno; no han resuelto el problema por la falta de resistencia de los terrenos (formación geológica compuesta de arcilla y yeso).

Los hundimientos no han cesado se hundió una casa por caída inminente de un bloque de la ladera, (afortunadamente no hubo ningún daño para sus moradores) en los años 60 y 70 algunas cuevas fueron desalojadas por hundimientos e inundaciones, cuando no se disponía de agua corriente en el pueblo.; en los años 1991, 1997, 2000 (se adjuntan informes) se han desprendido los terrenos de las cuevas que hoy son motivo de esta queja; y el Ayuntamiento con sus escasos recursos y con ayudas siempre insuficientes, los ha reparado, restituyendo la ladera rellenado los huecos, levantando muros que soporten los terrenos, y reponer los servicios de pavimentación agua y vertido.. Y estos terrenos se han vuelto a hundir.

Ante los hundimientos actuales reparados en años anteriores, y que son motivo de la queja se ha solicitado subvención a la Diputación Provincial de Zaragoza y Diputación General de Aragón, careciendo el Ayuntamiento de recursos económicos suficientes para acometer tales obras. Hasta la fecha no se ha concedido ninguna ayuda. No obstante el Ayuntamiento a fin de no dilatar más esta situación; ha dado inicio a las obras más urgentes para su reparación, consistente en ir demoliendo de forma casi artesanal (el terreno no admite maquinaria grande) los terrenos que amenazan con caída inminente, hacer muro para sujeción y rellenar de tierras para restaurar la ladera; con lo que hay una dificultad de poder calcular el volumen real, porque depende de cómo se va viendo en la ejecución de las obras, el tiempo real de su ejecución se estima en cuatro meses (Se adjunta Memoria Valorada).-“

3.- De dicho Informe se dio traslado a los interesados, mediante nuestro escrito de fecha 22-06-2006 (R.S. nº 6698, de 23-06-2006).

4.- Mediante escrito de fecha 22-06-2006 (R.S. nº 6699, de 23-06-2006, solicitamos ampliación de información al Ayuntamiento de Rueda de Jalón, para que completase la remitida en los siguientes extremos :

1.- Tal y como ya requeríamos en nuestra petición inicial de información (R.S. nº 3843, de 2-05-2006), rogamos se nos remita copia del expediente de contratación de las obras de reparación, plazos de ejecución (el Informe recibido estima un plazo de 4 meses, pero no especifica la fecha de inicio de tal cómputo), y previsiones del contrato para caso de incumplimiento de tales plazos.

2.- De las copias de los informes recibidos parece concluirse la situación de ruina generalizada de la ladera, por lo que solicito a Ud. la remisión a esta Institución de los Expedientes instruidos al efecto, y de las resoluciones adoptadas, en cuanto a declaración de ruina de viviendas o bodegas, y desalojo de personas en situación de riesgo.

3.- Rogamos se nos remita, asimismo, Informe sobre el Planeamiento urbanístico municipal vigente en esa localidad, y en particular sobre la ordenación urbanística y determinaciones aplicables a la zona de ladera en que se ubican las viviendas y bodegas, y vial, a los que se refiere la queja, con copias de los Planos de Ordenación.

4.- Finalmente, rogamos se nos remita Informe detallado de los gastos e inversiones realizadas por ese Ayuntamiento, o por otras Administraciones Públicas, en actuaciones reparadoras de dicha zona, en los años transcurridos desde 1991 (fecha del primer informe técnico cuya copia nos remitieron) hasta el año en curso.

5.- Y con misma fecha (R.S. nº 6702) solicitamos información a Diputación Provincial de Zaragoza, *“... sobre las actuaciones realizadas por ese Organismo, en los últimos años, en ejercicio de sus competencias, en relación con la situación denunciada, y respecto a eventuales ayudas concedidas a dicho Ayuntamiento para resolución del problema planteado.”*

6.- Igualmente, solicitamos información al Departamento de OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES, del GOBIERNO DE ARAGÓN (R.S. Nº 6701), *“... sobre las actuaciones realizadas por ese Departamento, en los últimos años, en ejercicio de sus competencias, en relación con la situación denunciada, y respecto a eventuales ayudas concedidas a dicho Ayuntamiento para resolución del problema planteado. Y también sobre la situación del Planeamiento urbanístico en dicho Municipio, y sus previsiones par la zona de laderas bajo el castillo.”*

7.- También, por último, solicitamos información al Departamento de PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, del GOBIERNO DE ARAGÓN (R.S. Nº 6701), *“... sobre las actuaciones realizadas por ese*

Departamento, en los últimos años, en ejercicio de sus competencias, en materia de protección civil, en relación con la situación denunciada, y respecto a eventuales ayudas concedidas a dicho Ayuntamiento para resolución del problema planteado.”

8.- La petición de ampliación de información al Ayuntamiento fue objeto de recordatorio en fecha 21-07-2006 (R.S. nº 7586, de 24-07-2006), y con misma fecha nos dirigimos a Diputación Provincial de Zaragoza (R.S. nº 7589), al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (R.S. nº 7588), y al de Presidencia y Relaciones Institucionales (R.S. nº 7587), recordándoles nuestra petición de información.

9.- En fecha 28-07-2006 recibimos Informe de Diputación Provincial de Zaragoza (R.S. nº 3944, de 27-07-2006), en el que se nos ponía de manifiesto :

“En contestación a su escrito, referencia DI-591/2006-10, en el que hace mención a la situación de abandono, dentro del Ayuntamiento de Rueda de Jalón, de la calle Cuevas del Castillo y las actuaciones que esta Diputación ha llevado a efecto, ha de señalarse que una vez comprobados los antecedentes puede manifestarse que el Ayuntamiento de Rueda de Jalón, a instancia del mismo y atendiendo a las prioridades marcadas por él, y en los que se refiere a actuaciones incluidas en lo que se denomina cuevas, ha sido incluido en diferentes Planes, según la relación que se señala a continuación:

- Urbanización C/Cuevas Trinquete, incluidas Programa Operativo Local-FEOGA 1997, con un presupuesto de 32.044,91 euros y una subvención total de 22.431,45 euros.*
- Accesos Cuevas, incluidas en el Plan de Equipamientos Provinciales 1998, con un presupuesto de 8.061,99 y una subvención total de 8.061,99 euros.*
- Infraestructuras Cuevas, incluidas en el Plan de Equipamientos Provinciales 1998, con un presupuesto de 8.061,99 euros y una subvención de 8.061,99 euros.*
- Pavimentación cuesta de accesos a Cuevas, 2ª fase, incluidas en el Plan de Infraestructuras y Equipamientos Locales de 1998, con un presupuesto de 12.020,24 euros y una subvención total de 8.474,17 euros.*
- Urbanización C/Cuevas Trinquete y C/Fernando I de Aragón y Ramón y Cajal, 2ª fase, incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1998, con un presupuesto de 60.101,21 euros y una subvención total de 42.070,85 euros.*
- Reparaciones Cuevas pavimentación replaceta y callejón, incluidas en el Plan de Equipamientos Provinciales con un presupuesto de 8.040,05 y una subvención total de 8.040,05 euros.*
- Reposición de pavimentos y muros en calle Cuevas, incluidas en el Plan de Inundaciones Ebr2, con un presupuesto de 29.501,12 y una subvención total de 7.717,49 euros.*

Todo lo anterior ha supuesto una serie de actuaciones que han contemplado un presupuesto total de 127.831,51 euros para las que se han

concedido subvenciones por valor de 104.797,99 euros.

El Ayuntamiento de Rueda de Jalón solicitó ayuda de Presidencia en el año 2005 con destino a "Zona Cuevas Trinquete". A pesar del interés de esta Diputación de llegar al mayor número de municipios y consiguientemente de ciudadanos de la provincia, hay que señalar que las disponibilidades económicas de las que se dispone son limitadas y del número de solicitudes que se recibieron, fue imposible que se atendieran en su totalidad, teniendo en cuenta además que tal y como se ha señalado precedentemente para la zona de las cuevas se han atendido las peticiones que ese Ayuntamiento ha realizado a lo largo de los últimos años.

10.- Mediante nuestro escrito de 14-09-2006 (R.S. nº 8940, de 18-09-2006) dimos traslado del precedente Informe al interesado, y con misma fecha dirigimos segundo recordatorio al Ayuntamiento (R.S. nº 8939), y a los antes citados Departamentos del Gobierno de Aragón (R.S. nº 8937 y 8938).

11.- En fecha 27-09-2006 recibimos Informe de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en el que se ponía de manifiesto :

“Remitido su escrito a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, se procede a consultar a los distintos Servicios competentes sobre las cuestiones planteadas, informándose en todos los casos, que no existe constancia de actuación alguna llevada a cabo en relación con el Ayuntamiento de Rueda de Jalón, ni en lo que se refiere a la concesión de ayudas o subvenciones ni en referencia a la denuncia formulada por el interesado, constatando que no existe tampoco, a día de hoy, promociones de vivienda protegida.”

12.- Y en fecha 25-10-2006, recibimos el Informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, fechado en 10-10-2006, comunicándonos :

“Por parte del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón no se ha llevado a cabo, ni está previsto que se lleve, ninguna actuación con respecto a los citados hundimientos pues es una competencia que corresponde a la esfera municipal.”

13.- Aunque el Ayuntamiento no dio respuesta a nuestras reiteradas solicitudes de ampliación de información, por publicación de anuncio en B.O. del pasado mes de agosto, hemos tenido conocimiento de estar en tramitación el Planeamiento urbanístico municipal.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio,

reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en lo que afecta a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, como es en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

SEGUNDA.- Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

TERCERA.- A luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el AYUNTAMIENTO de RUEDA DE JALON, al no dar completa respuesta a la petición de ampliación de información que se le dirigió mediante escrito de fecha 22-06-2006 (R.S. nº 6699, de 23-06-2006), ha incumplido, en parte, con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución, a la que la entrada en vigor de la reciente reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobada por Ley Orgánica, 5./2007, en su art. 59, reconoce plena competencia para supervisar la actuación de los Entes Locales de nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTA.- Por lo que respecta a la actuación de la Administración municipal, si atendemos al contenido de la primera información remitida, y a la información recibida de la Diputación Provincial, consideramos que se ha actuado razonablemente en la faceta de obtención de recursos económicos para financiación de obras precisas en relación con la situación de las cuevas de la localidad, aunque la falta de respuesta a nuestra petición de ampliación de información, tanto en relación con el expediente de contratación de obras, como en relación con la incoación, tramitación y resolución de expedientes de ruina, nos llevan a considerar que la actuación municipal en estos aspectos posiblemente adolezca de deficiencias que justifican una llamada de atención a la Administración municipal para que adopte las medidas oportunas en orden a instruir y tramitar los expedientes administrativos relativos a contratación de obras y a comprobación y declaración, en su caso, de situaciones de ruina, con sujeción a las determinaciones establecidas al efecto, en la legislación de contratos de las Administraciones públicas, y en la legislación urbanística.

Por lo que respecta al Planeamiento urbanístico municipal, aun cuando no obtuvimos respuesta municipal a nuestra petición al respecto, por otros medios (en B.O. del pasado agosto, aparecía anuncio al respecto)

hemos tenido conocimiento de que se encuentra en tramitación el Plan General para dicho municipio. Y al respecto, consideramos igualmente procedente sugerir a dicho Ayuntamiento la conveniencia y oportunidad que dicha tramitación ofrece para prestar una especial atención a la regulación de condiciones urbanísticas en las zonas de cuevas, de edificación, de usos permitidos o no, y de conservación y ruina, y a la previsión, en su caso, de algún Plan Especial de actuaciones en relación con las infraestructuras en dichas zonas, y en materia de protección civil, ante riesgos de hundimientos o desprendimientos.

Y en la misma línea, consideramos procedente hacer sugerencia también a la Administración Autonómica competente, al Departamento de OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES, para que cuando se someta a su aprobación definitiva el Planeamiento del municipio de Rueda de Jalón, se haga un especial examen de la regulación urbanística de la zona de cuevas de dicha localidad, en cuanto a los aspectos antes indicados, de edificación, de usos permitidos o no, y de conservación y ruina, y a la previsión, en su caso, de algún Plan Especial de actuaciones en relación con las infraestructuras en dichas zonas, y en materia de protección civil, ante riesgos de hundimientos o desprendimientos.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, sin perjuicio del Recordatorio de deberes legales a que se ha hecho referencia en la Consideración jurídica primera, **me permito formular al AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE JALÓN**

PRIMERO.- Sin perjuicio de reconocer la inicial colaboración prestada a esta Institución, en las actuaciones primeras de instrucción de este Expediente, **hacer RECORDATORIO FORMAL al AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE JALÓN** de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública municipal, en relación con la falta de respuesta última a cuestiones solicitadas en ampliación de información.

SEGUNDO.- Hacer SUGERENCIA FORMAL al mismo AYUNTAMIENTO:

1.- Para que, en la tramitación de los Expedientes de contratación de obras, y en relación con las situaciones que puedan producirse de ruina o de deficiente conservación de cuevas en las que puedan existir usos residenciales, o en los que pueda haber riesgo de daños personales por desarrollo en las mismas de otros usos admitidos por las Ordenanzas

municipales, se de cumplimiento a las determinaciones establecidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con especial atención al control y seguimiento del cumplimiento de plazos de ejecución de obras, y de aplicación de normas de seguridad y control de calidad de las las obras, y en nuestra vigente Ley Urbanística de Aragón, en relación con la comprobación por la Administración municipal del estado de conservación de las propias infraestructuras, y también del estado de conservación de las cuevas en uso, dictando, en su caso, las órdenes de ejecución que fueran procedentes, actuando en vía de ejecución subsidiaria cuando no lo hicieran sus propietarios, o instruyendo los expedientes de declaración de ruina cuando así proceda.

2.- Para que, con ocasión de la tramitación en curso de su Planeamiento urbanístico municipal, se preste una especial atención a la regulación de condiciones urbanísticas en las zonas de cuevas, de edificación, de usos permitidos o no, y de conservación y ruina, y a la previsión, en su caso, de algún Plan Especial de actuaciones en relación con las infraestructuras en dichas zonas, y en materia de protección civil, ante riesgos de hundimientos o desprendimientos.

TERCERO.- Hacer SUGERENCIA al Departamento de OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES, del GOBIERNO DE ARAGON, para que, cuando se someta a su aprobación definitiva el Planeamiento del municipio de Rueda de Jalon, se haga un especial examen de la regulación urbanística de la zona de cuevas de dicha localidad, en cuanto a los aspectos antes indicados, de edificación, de usos permitidos o no, y de conservación y ruina, y a la previsión, en su caso, de algún Plan Especial de actuaciones en relación con las infraestructuras en dichas zonas, y en materia de protección civil, ante riesgos de hundimientos o desprendimientos.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me acuse recibo del precedente Recordatorio de deberes legales y me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, y en caso de no ser así, me indique las razones en que funde su negativa. Institución.

18 de diciembre de 2008

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE